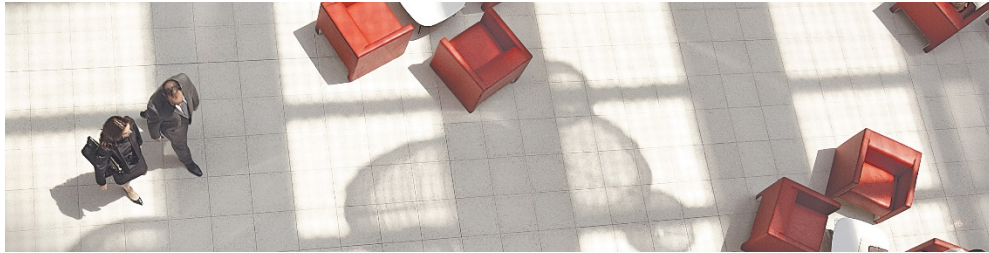


INFORMATIVO SEMANAL



CONTACTO

Rodrigo Vergara
Socio Auditoría
rvergara@bdo.cl

Carolina Rojas
Acting Partner Auditoría
crojas@bdo.cl

ESMA anuncia prioridades de aplicación para los estados financieros del 2017

La Autoridad Europea de Mercados y Valores (ESMA por sus siglas en inglés) ha publicado las prioridades a ser consideradas por las empresas públicas y sus auditores en los estados financieros del 2017

Las prioridades de aplicación abarcan:

- ✓ Divulgación del impacto esperado de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* y la NIIF 15 *Ingresos de contratos con clientes*. La ESMA hace hincapié en la necesidad de una implementación de alta calidad de esos estándares y mejorar la comunicación de su impacto esperado. La necesidad de mejorar la divulgación del impacto cuenta con el respaldo de un ejercicio de investigación realizado por la ESMA.
- ✓ Aspectos específicos de reconocimiento, medición y revelación de la NIIF 3 *Combinaciones de negocios*. La ESMA recuerda a los emisores la continua relevancia de las cuestiones identificadas en su Informe de 2014 sobre la NIIF 3, que sobre la base de la reciente actividad de aplicación sigue siendo relevante. En particular, a la ESMA le llama la atención sobre la contabilización de los activos intangibles, los ajustes durante el período de medición, las compras en la negociación, las ofertas obligatorias, las combinaciones de negocios bajo control común, los pagos contingentes y las revelaciones del valor razonable.
- ✓ Párrafo 44A del *Estado de flujos de efectivo* de la NIC 7, requiere la divulgación por primera vez de la información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los pasivos que surgen de las actividades de financiación. Aunque hay varias formas de proporcionar la información requerida, la ESMA alienta a los usuarios a usar el formato tabular de conciliación como se muestra en el Ejemplo ilustrativo E de la NIC 7.

La ESMA también recuerda a los emisores que:

- ✓ 2017 será la primera vez que se apliquen los requisitos de la directiva contable modificada para divulgar información no financiera y de diversidad y que la ESMA coordinará las actividades de aplicación relacionadas con dicha información no financiera y de gobierno corporativo.
- ✓ Las Directivas de Contabilidad y Transparencia requieren que la Gerencia incluya una revisión del desarrollo y desempeño del negocio y la posición del emisor, junto con los principales riesgos e incertidumbres que enfrenta.

La ESMA también insta a los emisores a:

- ✓ Cumplir con los principios en las Directrices sobre medidas alternativas de desempeño al incluir tales medidas en sus estados financieros; y
- ✓ Evaluar y divulgar los riesgos asociados y los impactos previstos en la estrategia y las actividades comerciales en la medida en que se vean potencialmente afectados por el Brexit. El reconocimiento y medición de los impuestos diferidos de acuerdo con la NIC 12 *Impuestos a las Ganancias* cita como un área donde los emisores pueden necesitar revelar las principales fuentes de riesgos e incertidumbres cuya resolución dependerá del resultado de las negociaciones del Brexit.

Más información está disponible en el sitio web de la ESMA haciendo click [aquí](#).

ESMA publica el 21º extracto de la base de datos de la EEC' s sobre las decisiones en ejecución

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un extracto de su base de datos confidencial sobre las decisiones de aplicación en los estados financieros.

Las cuestiones contables sobre las cuales los órganos nacionales de aplicación llegaron a las decisiones incluyeron:

- ✓ Uso de una prima de riesgo país en la prueba de deterioro de activos referidos a petróleo y gas
- ✓ Evaluación del control conjunto
- ✓ Valuación y uso del método de participación para intereses participantes con restricciones
- ✓ Reformulación de importes comparativos
- ✓ Divulgaciones en una transacción de factoring inverso
- ✓ Evaluación del control de los fondos de inversión
- ✓ Divulgación de datos no observables en la medición del valor razonable
- ✓ Reconocimiento y medición del producto en un acuerdo de arbitraje
- ✓ Prueba de deterioro de marcas
- ✓ Reconocimiento de activos por impuestos diferidos para el traspaso de pérdidas fiscales no utilizadas
- ✓ Definición de 'entorno económico' y separación de derivados incorporados en moneda extranjera en un contrato de energía.

Se puede obtener más información, incluido el informe que contiene los antecedentes de cada problema y la justificación de la decisión de aplicación en el sitio web de la ESMA haciendo click [aquí](#).

ESMA actualiza sus preguntas y respuestas de conformidad con las Directrices de APM

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (AEVM) ha publicado 6 preguntas nuevas en su documento de preguntas y respuestas sobre la implementación de sus *Directrices sobre medidas de rendimiento alternativa (APM) para los emisores incluidos en la lista*.

Una Medida de Rendimiento Alternativa (APM) es una medida del desempeño financiero histórico o futuro, posición financiera o flujos de efectivo, que no sea una medida definida o especificada en el marco de información financiera aplicable.

Las nuevas preguntas brindan información sobre:

- ✓ La definición de APMs;
- ✓ El alcance de las pautas APM;
- ✓ Aplicación de la exención de alcance
- ✓ Definición del APM "crecimiento organizado";
- ✓ Cómo llevar a cabo la reconciliación; y
- ✓ Cómo aplicar el principio de revisión justa.

El documento de preguntas y respuestas actualizado está disponible en el sitio web del ESMA haciendo click [aquí](#).

Nuevo Webinar NIIF 17: Reconocimiento y Medición

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado un webcast sobre los requisitos de reconocimiento y medición de la NIIF 17 *Contratos de seguro*

Se puede obtener más información, incluido un enlace para registrarse en la transmisión por Internet, desde el sitio web del IASB haciendo click [aquí](#).

Actualización del IASB a octubre de 2017

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado su edición actualizada de julio 2017, que destaca las decisiones preliminares tomadas en su reunión de octubre de 2017.

Cambios en la política contable (Modificaciones a la NIC 8)

La Junta decidió tentativamente que el período de comentarios para las enmiendas propuestas a la NIC 8 *Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores* debería ser al menos de 120 días.

Definición de un negocio

La junta discutió las enmiendas propuestas a la NIIF 3 *Combinaciones de negocios* relacionadas con la definición de negocio y tentativamente decidió:

- ✓ Aclarar la descripción de la prueba de detección de la siguiente manera:
 - Se permite, pero no se requiere, que una entidad lleve a cabo la prueba de detección;
 - Si la prueba de detección identifica una compra de activos, no se necesita una evaluación adicional (aunque la entidad no tiene prohibido llevar a cabo dicha evaluación adicional); y
 - Si la prueba de detección no identifica una compra de activos, la entidad debe realizar una evaluación adicional. (Si la entidad eligió no aplicar la prueba de detección, debe llevar a cabo la misma evaluación);
- ✓ Eliminar el ejemplo ilustrativo propuesto J *Adquisición de operaciones de petróleo y gas*.
- ✓ Especificar que los activos brutos considerados en la prueba de selección deben excluir el efectivo y los equivalentes de efectivo adquiridos, y confirmar la decisión tentativa del Consejo tomada en abril de que esos activos brutos también excluyen:
 - Plusvalía resultante de los efectos de los pasivos por impuestos diferidos; y
 - Activos por impuestos diferidos;
- ✓ Confirmar todas las demás decisiones tentativas tomadas en su reunión de abril 2017 (ver IFS News [aquí](#)) y la reunión de junio de 2017 (ver las Noticias IFRS [aquí](#));
- No volver a exponer las modificaciones a la NIIF 3; y
- Que las modificaciones a la NIIF 3 se apliquen a las combinaciones de negocios para las cuales la fecha de adquisición se encuentre o después del comienzo del primer período anual de informe que comience o termine después del 1 de enero de 2020, permitiéndose la aplicación anticipada.

Combinaciones de negocios bajo control común

El Consejo decidió tentativamente aclarar que el alcance del proyecto incluye transacciones en las que una entidad que informa obtiene el control de una o más empresas, independientemente de si la NIIF 3 *Combinaciones de negocios* identificaría a la entidad que informa como adquirente.

Marco conceptual

En relación con los conceptos que respaldan la definición de responsabilidad, la Junta decidió provisionalmente:

- ✓ Aclarar en la introducción a la sección 'definición de responsabilidad' del Marco Conceptual donde cada uno de los tres criterios enumerados en esa introducción debe satisfacerse para cumplir con la definición de responsabilidad;
- ✓ Aclarar que una entidad aún no tiene una obligación presente de transferir un recurso económico si aún no ha recibido beneficios económicos, o no ha tomado una medida, que le requerirá o puede requerir que transfiera ese recurso. Esto es cierto incluso si ya no tiene la capacidad práctica de evitar recibir esos beneficios o tomar esa acción en el futuro;
- ✓ Aclarar que antes de que una entidad haya recibido esos beneficios o tomado esa acción, puede tener un contrato de ejecución; y
- ✓ Omite la frase "o simplemente existe" de la lista de acciones que podrían dar lugar a una obligación presente.

La Junta también decidió provisionalmente que no era necesario incluir un diagrama de flujo para ilustrar el vínculo entre el objetivo de la información financiera de propósito general y la información necesaria para cumplir ese objetivo.

La copia completa de la Actualización de IASB está disponible en su sitio web haciendo click [aquí](#).

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactado en términos generales y debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores & Consultores Ltda., para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores & Consultores Ltda., sus socios, directores, gerentes y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o documento o ante cualquier decisión basada en ella.

Copyright BDO Auditores & Consultores Ltda.

Queda prohibida su reproducción o copia parcial o total del contenido sin nuestro pleno consentimiento.

BDO Auditores & Consultores Ltda., una sociedad Chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO. BDO Auditores & Consultores Ltda., a Chilean limited partnership, is a member of BDO International Limited, a UK company limited by guarantee, and forms part of the international BDO network of independent member firms. BDO is the brand name for the BDO network and for each of the BDO member firms.

La prestación de servicios dentro de la red BDO internacional de firmas miembros independientes ('la red BDO') en relación con las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las NIIF y el antiguo Comité de Interpretaciones), y otros documentos, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, es proporcionada por BDO IFR Advisory Limited, una compañía registrada del Reino Unido limitada por garantía. La prestación de servicios dentro de la red BDO es coordinado por Bruselas Worldwide Services BVBA, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Bélgica con sede estatutaria en Bruselas.